



**Universidad de Valladolid**

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

*(Aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de noviembre de 2025, BOCyL núm. 228 de 26 de noviembre)*

Las becas y ayudas al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a facilitar el derecho a la educación garantizado en el artículo 27 de la Constitución Española.

En este sentido, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en sus apartados 1 y 2 dispone que *“se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación”*, así como que *“el Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio. Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos”*. Asimismo, *“las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos”*.

Por su parte, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, se dispone, en su artículo 40.1, que el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas y ayudas, así como a recibir cobertura en determinadas situaciones deberá ser garantizado por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas y por las universidades, mediante el desarrollo de programas y convocatorias generales o propias, respetando, en todo caso, el principio general de que ningún estudiante haya de renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas. Asimismo, el artículo 42.1, indica que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades en el ámbito de las respectivas competencias regularán y desarrollarán programas, generales y propios, de becas y ayudas al estudio. En el apartado 4 de este mismo artículo se establece que los requisitos que se establezcan para las convocatorias de becas tendrán en cuenta la ponderación de los créditos superados por los estudiantes, distinguiendo el ciclo de los estudios de que se trate y las tasas de rendimiento y eficiencia de la rama de conocimiento correspondiente.



## Universidad de Valladolid

Finalmente, en su artículo 43 se expresa lo siguiente: “La gestión de la política de becas estará inspirada en los principios de equidad y eficacia”.

En el ámbito de la Universidad de Valladolid, ha de destacarse que en el artículo 110 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se establece que las solicitudes de becas propias serán atendidas respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, especialmente de condiciones físicas, materiales, de mérito y capacidad, y en la medida en que lo permitan los recursos, prestándose especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios. Por su parte, el artículo 181.i) de los citados Estatutos recoge como un derecho de los estudiantes “la concurrencia en condiciones de igualdad a las diferentes becas y ayudas al estudio que la Universidad establezca a favor de sus estudiantes”.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación debe complementarse con las previsiones del artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como con lo recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este marco normativo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid aprobó, en sesión de 24 de febrero de 2017, las bases reguladoras de las ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de primer y/o segundo ciclo y grado en la Universidad de Valladolid, conforme a las cuales se han publicado y tramitado diferentes convocatorias anuales de ayudas. No obstante, en los últimos años se ha producido un incremento de nuevos tipos de becas y ayudas, gestionadas por el Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio, que han ido surgiendo en función de las disponibilidades presupuestarias y de financiación para atender las distintas necesidades del estudiantado de la Universidad de Valladolid, que exigen un amparo legal necesario y específico para poder realizar las correspondientes convocatorias con las debidas garantías. Esta situación se ha hecho aún más evidente a partir de los Convenios de Colaboración que la Universidad de Valladolid viene suscribiendo y renovando con el Banco de Santander, orientados a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la Universidad viene prestando a los miembros de su comunidad educativa. Por tanto, esta nueva coyuntura supone un compromiso en la tramitación de diferentes becas y ayudas,



## Universidad de Valladolid

que justifica la necesidad de aprobación de unas nuevas bases reguladoras que permitan integrar en una única norma la regulación anterior con las nuevas situaciones y necesidades de gestión derivadas del mecenazgo del Banco de Santander, o, en el futuro, de otras Instituciones, en orden a conseguir una mayor seguridad jurídica y transparencia.

Las Bases están alineadas con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Valladolid, en concreto, tal y como se establece en el apartado 6 (Líneas y Objetivos Estratégicos de la UVa), con el ámbito social, la internacionalización, la mejora continua y la responsabilidad social universitaria que configuran principios y formas de trabajo de la UVa, y también con el ámbito de enseñanza y aprendizaje, puesto que la UVa conforma una oferta formativa que responde a las oportunidades que caracterizan la Universidad y la región con estrecha participación de la sociedad, vigilando la calidad de la docencia, con el reto es ofrecer títulos atractivos para los estudiantes, así como el establecimiento de estructuras académicas adecuadas para su organización.

En este sentido, estas bases reguladoras se vinculan directamente con la línea estratégica de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado. Para ello se facilitará e incentivará la realización de enseñanzas universitarias y de las actividades que las acompañan, en función del expediente académico y el nivel de los recursos económicos del alumnado.

Las presentes Bases Reguladoras se adecúan a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la Uva, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

En virtud de lo expuesto, este Consejo de Gobierno procede, mediante el presente Acuerdo, a la aprobación de las bases reguladoras de las Becas y Ayudas económicas para estudiantes de la Universidad de Valladolid.



## Universidad de Valladolid

### Artículo 1. Objeto

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas al estudio personalizadas a los y las estudiantes matriculados en estudios de Grado en la Universidad de Valladolid, para facilitar el acceso o continuidad en los mismos. No obstante, estas becas y ayudas también podrán destinarse al estudiantado de Máster cuando la naturaleza de la beca o ayuda así lo permita.

2. Las becas y ayudas al estudio estarán destinadas a apoyar económicamente a las y los estudiantes con:

- a) Los mejores expedientes académicos.
- b) Expedientes excelentes, valorando no sólo la trayectoria académica, sino también su participación en la Universidad de Valladolid a través de distintos programas sociales, culturales, deportivos, de prácticas académicas externas, de movilidad o de conocimiento de idiomas, entre otros. Así como otras circunstancias vitales y de superación personal (discapacidad, necesidades educativas especiales o cualquier otra situación adversa sobrevenida y debidamente acreditada).
- c) Las mejores notas obtenidas en la Prueba de Acceso a la Universidad o prueba equivalente, cuando esta se realice en la Universidad de Valladolid.
- d) Cualquier otra condición o circunstancia que se pudiera establecer para valorar el especial rendimiento académico, la realización de actividades formativas complementarias, así como otros méritos relacionados con la vida académica del estudiantado o que tenga por objeto garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y continuación de estudios universitarios.

3. Además, estas ayudas podrán también destinarse al abono del precio de la matrícula de los y las estudiantes matriculados en estudios de Grado impartidos en centros propios de la Universidad de Valladolid que, habiendo solicitado la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o, la de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el caso del alumnado con vecindad administrativa en dicha Comunidad Autónoma, les haya sido denegada y no superen los umbrales de renta familiar establecidos en el Real Decreto aprobado por la Administración del Estado, para cada curso académico, en relación con sus convocatorias de becas y ayudas al estudio.

### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las y los estudiantes que, dentro del plazo que se indique en las bases de la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos generales:



## Universidad de Valladolid

- a) Ser español/a, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Estar matriculado y cursar estudios en la Universidad de Valladolid en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, o, en su caso, de Máster.
- c) Cumplir los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria.

2. Para las Ayudas recogidas en el artículo 1.3 de estas Bases deberán acreditarse, además, los siguientes requisitos:

- a) Con la lógica excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios de grado, los solicitantes deberán haber superado, en el curso inmediatamente anterior o en el último curso matriculado en estudios universitarios, el porcentaje de créditos que se establezca en las bases de la convocatoria correspondiente, para la rama de conocimiento a la que esté adscrito el estudio en el que estuvo matriculado.
- b) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

3. Para la obtención de las becas o ayudas que se convoquen con una limitación del número de beneficiarios, será preciso que el o la solicitante, además de cumplir los requisitos establecidos, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas o del crédito destinado a esa finalidad, en función de los criterios indicados en la convocatoria.

4. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de la beca o ayuda al estudio, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

### **Artículo 3. Cuantía y forma de abono.**

1. La cuantía máxima de la ayuda a cada beneficiario se determinará en cada convocatoria y podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- a) Abono del importe directamente al interesado.
- b) Abono del importe a través de un tercero.
- c) Compensación del pago de un determinado precio por un servicio académico.



## Universidad de Valladolid

d) Prestación en especie en el marco de una actividad universitaria.

2. Cuando el objeto de la beca sea abonar el importe de la matrícula, la ayuda recibida no podrá exceder, en ningún caso, del importe que corresponda abonar al beneficiario o beneficiaria en concepto de precios públicos, y en estos casos tendrá un límite de 1.000 euros. En el resto de casos el importe a subvencionar no podrá exceder de los siguientes:

- a) Becas o ayudas a los mejores expedientes: no podrá superar los 2.000 euros.
- b) Becas o ayudas a las mejores notas de la Prueba de Acceso a la Universidad o prueba equivalente: el importe de esta ayuda no será superior a 2.000 euros.
- c) Becas o ayudas a la excelencia: no podrá ser superior a los 15.000 euros.
- d) Cualquier otra beca o ayuda que se pudiera establecer, no superará los 15.000 euros.

3. La presentación de la solicitud de una beca o ayuda reguladas por estas bases no conllevará la exención automática de abono de matrícula ni su aplazamiento.

4. Las convocatorias podrán establecer uno o varios componentes económicos de becas y ayudas al estudio y podrán prever que los mismos estén relacionados con la situación personal del beneficiario individualmente considerada.

**Artículo 4.** *Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.*

1. La adjudicación de las becas y ayudas al estudio se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad, transparencia e igualdad mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante convocatoria del Rector o del titular del Vicerrectorado con competencia delegada en la materia.

2. El procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa en materia de subvenciones.

Cuando la convocatoria venga determinada por un programa al que la Universidad de Valladolid se adscriba como consecuencia de un convenio de mecenazgo, o de similar naturaleza, con determinadas entidades, se respetarán los términos y condiciones de dichos programas, siempre que no se opongan a estas Bases.

3. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de la que se derive de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que incluirá el envío



## Universidad de Valladolid

al BOCyL del extracto de la convocatoria. Serán posibles otras publicaciones, a efectos meramente informativos, por otros medios conforme se prevea en la propia convocatoria.

4. En la convocatoria deberán figurar, con carácter general, los extremos siguientes:

- a) Indicación del presente acuerdo que contiene las bases reguladoras y el Boletín Oficial de Castilla y León en el que se hayan publicado.
- b) Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas y cuantía total máxima de las becas o ayudas convocadas dentro del crédito disponible, o, en su defecto, cuantía total estimada.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
- d) Determinación de que la concesión se efectúa en un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar ayudas y forma de acreditarlos.
- f) Documentos e informaciones que deben acompañarse con la solicitud.
- g) El plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, la forma de presentación de solicitudes y órgano al que haya que dirigirse.
- h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución.
- i) Composición de la Comisión de Valoración.
- j) Criterios de valoración de las solicitudes.
- k) Medios de notificación o publicación de los diferentes actos recaídos en el procedimiento, que será el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.
- l) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
- m) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y recursos que procedan en su caso contra la misma.
- n) Exención o sujeción de la beca o ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en su caso el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de publicarse la convocatoria.

5. Las solicitudes de los interesados se dirigirán al órgano convocante y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid en la forma y el plazo que determine la convocatoria, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020,



## Universidad de Valladolid

BOCyL nº 112 de 8 de junio. Todo ello, sin perjuicio de su presentación adicional en otras plataformas conforme se establezca en la convocatoria.

6. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Gerencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca o ayuda al estudio solicitada. Asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración referida en el artículo 5, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.

7. La resolución de concesión corresponderá al Rector o Vicerrector con competencia delegada en la materia.

8. La resolución de concesión o denegación de las becas y ayudas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, disponible en la Sede Electrónica, sin perjuicio de su publicación por otros medios a efectos informativos o cuando una norma lo exija.

9. La notificación de actos de trámite y comunicaciones relacionadas con el procedimiento se practicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios.

10. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

### **Artículo 5. Comisión de valoración.**

1. Para las ayudas previstas en el artículo 1.3 de estas Bases, la evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, ejerciendo las funciones de Comisión de Valoración, corresponderá a la Comisión de Estudiantes y Empleo del Consejo de Gobierno. A la reunión concreta de esta Comisión en la que se realice la valoración de las solicitudes, podrá asistir, con voz, pero sin voto un funcionario designado en la Sección de Becas del Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio, encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. Para el resto de becas y ayudas, la evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada por el Rector, o en su caso, por la persona titular del Vicerrectorado con competencia delegada en la materia.

Dicha Comisión estará integrada como mínimo por tres personas, entre las cuales estarán el/la titular del Vicerrectorado con competencias en materia de becas y ayudas al estudio, que ejercerá la presidencia, el Gerente o persona en quien delegue y un miembro del Servicio de la Universidad competente en la Gestión de las Becas y Ayudas al Estudio para



## Universidad de Valladolid

Estudiantes de Grado que actuará como Secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a voto.

3. En ambos casos, el funcionamiento de las comisiones se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la normativa propia de la Universidad de Valladolid.

### **Artículo 6. Criterios de concesión.**

1. Para las ayudas de matrícula previstas en el artículo 1.3 de estas Bases, la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará, siempre que se cumplan los requisitos académicos establecidos en la convocatoria, en función del módulo económico por persona, estableciéndose una prelación de menor a mayor; las ayudas se concederán, conforme al orden así establecido, hasta donde lo permitan las disponibilidades crediticias.

En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con el anterior criterio, la Comisión de Valoración las ordenará en función de las mejores calificaciones académicas obtenidas.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de aquellas, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Para el resto de becas y ayudas, las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una prelación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

- a) Menor renta familiar.
- b) Mejor rendimiento académico del alumno.
- c) Circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.
- d) Adecuación del proyecto presentado a los objetivos educativos a que se orienta la actividad subvencionada.
- e) Conocimientos específicos adecuados al perfil de la beca.
- f) Cualesquiera otras condiciones o circunstancias que puedan afectar al proceso educativo del estudiante.

De tenerse en cuenta varios de ellos, su valoración respecto a la puntuación total no podrá ser inferior al diez por ciento.

3. Las convocatorias establecerán los criterios que se aplicarán en caso de empate entre varias solicitudes.



## Universidad de Valladolid

4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando su número sea inferior al de becas o ayudas convocadas o al límite presupuestario fijado en la convocatoria.

5. Excepcionalmente, en caso de existir disponibilidad presupuestaria suficiente para atender en la cuantía mínima fijada en cada convocatoria las peticiones de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, podrá procederse al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado con el límite de la cuantía máxima fijada en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 7. Justificación y obligaciones.**

1. La concesión de las becas o ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos que exijan las bases de la convocatoria y encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como en la normativa en materia de subvenciones. El órgano convocante podrá verificar estos extremos mediante las actuaciones de comprobación que precise o exigir al beneficiario su justificación por cualquier medio de prueba válido en derecho.

### **Artículo 8. Pago.**

1. Las becas y ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el presupuesto de la Universidad de Valladolid del año correspondiente, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

2. Con carácter General, el ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, desde la publicación de la concesión, directamente a favor del beneficiario o beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tramitada por el Servicio correspondiente de la Gerencia. En los casos en que proceda podrán aplicarse las retenciones fiscales correspondientes.

3. Las becas y ayudas al estudio podrán ser objeto de pago anticipado, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, podrán realizarse abonos a cuenta atendiendo al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

5. La concesión de becas y ayudas al estudio no requerirá la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.



## Universidad de Valladolid

### **Artículo 9.** *Modificación de la resolución de concesión y reintegro.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Las resoluciones de concesión de las becas y ayudas al estudio podrán ser objeto de declaración de nulidad o anulabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. También, se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que se hubieran producido, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, en los siguientes supuestos:
  - a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria.
  - b) No destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
  - c) La concesión de otra beca o ayuda incompatible.
  - d) La renuncia del beneficiario a la beca o ayuda concedida.
  - e) La anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios.
5. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe como los componentes de la beca o ayuda al estudio a reintegrar.
6. El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa de desarrollo.

### **Artículo 10.** *Incompatibilidad.*

1. Las becas y ayudas al estudio, con carácter general, serán incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.
2. No obstante, las diferentes convocatorias, atendiendo a la naturaleza de la beca o ayuda al estudio de que se trate, podrán autorizar regímenes especiales.



## Universidad de Valladolid

### Artículo 11. Vinculación y protección de datos personales.

1. La participación en la convocatoria solicitando la beca o ayuda supondrá la plena aceptación por la persona solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria.

2. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

3. Información sobre el tratamiento de datos personales:

a) Responsable del tratamiento. Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

b) Delegado de Protección de Datos

La Universidad de Valladolid cuenta con la figura del Delegado de Protección de Datos como supervisor y asesor en el cumplimiento en materia de protección de datos personales. Para dudas o consultas puede contactar escribiendo a la dirección de correo electrónico [delegado.proteccion.datos@uva.es](mailto:delegado.proteccion.datos@uva.es)

c) Finalidades para las que se recaba información personal

Se tratarán los datos personales de las personas interesadas con la finalidad de llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la tramitación, resolución y publicación de resultados de las ayudas que se convoquen de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

d) Base legal del tratamiento.

Cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.e RGPD), en el marco de la gestión de becas y ayudas al estudio reconocida en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Acceso a becas y ayudas al estudio, con base en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Cumplimiento de obligaciones legales aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD), en particular, las derivadas de:



## Universidad de Valladolid

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Consentimiento explícito de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD y 9.2.a RGPD) para el tratamiento de datos relativos a su salud, en caso de resultar necesarios para la resolución del procedimiento.

### e) Destinatarios de los datos

Los datos personales podrán ser comunicados, sin necesidad de consentimiento de las personas interesadas, a los siguientes destinatarios:

- Publicidad y transparencia: para dar cumplimiento a la normativa aplicable, se publicará la relación de participantes y beneficiarios en el Tablón oficial de la Sede Electrónica y en las páginas web institucionales de la Universidad de Valladolid.
- Administraciones Públicas: salvo oposición expresa de la persona interesada, a otras Administraciones Públicas para la consulta de la información necesaria para la resolución del procedimiento (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Intervención General de la Administración del Estado: en su caso, la identidad de los beneficiarios será comunicada a la Intervención General de la Administración del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Órganos judiciales: a Jueces y Tribunales en los términos previstos por la legislación aplicable, para la tramitación de los recursos que puedan interponerse.
- Banco Santander y sus filiales: cuando la convocatoria esté financiada en virtud del acuerdo de mecenazgo suscrito entre la Universidad de



## Universidad de Valladolid

Valladolid y el Banco Santander, los solicitantes deberán inscribirse en las plataformas habilitadas por esta entidad o sus filiales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente. A tal efecto, la Universidad podrá ceder al Banco Santander los datos necesarios para comprobar dicha inscripción. En ningún caso se comunicarán datos de categoría especial. Cada entidad será responsable de los tratamientos que realice.

- Otros terceros: a cualquier otro organismo o tercero cuando así lo exija una obligación legal, adoptando en todo caso las garantías necesarias para salvaguardar los derechos en materia de protección de datos de las personas interesadas.

Con el consentimiento de las personas interesadas, los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas cuando, para la tramitación y resolución del procedimiento, sea necesario consultar información relativa a la condición o situación de discapacidad, datos de naturaleza tributaria u otros supuestos en los que así lo exija una previsión legal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### f) Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

La información de las personas solicitantes y beneficiarias se conservará durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento, el disfrute de la ayuda y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de los posibles recursos, reclamaciones o responsabilidades administrativas, financieras o legales que pudieran derivarse, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez transcurridos dichos plazos, la Universidad de Valladolid podrá conservar los expedientes y la documentación asociada con fines de archivo y en interés público, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y las normas internas de gestión documental y archivo de la Universidad.

### g) Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos, las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión,



## Universidad de Valladolid

portabilidad, limitación u oposición al tratamiento. Para ello, deberá acreditarse la identidad del interesado y motivarse la solicitud. Dispone de las siguientes modalidades de presentación:

- Correo postal, dirigido a Secretaría General, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid.
- Correo electrónico a la dirección: [responsable.privacidad@uva.es](mailto:responsable.privacidad@uva.es)
- Mediante Registro presencial o en Sede electrónica de la Universidad de Valladolid.
- Dispone de más información sobre las condiciones específicas del ejercicio de derechos en: [www.uva.es/protecciondedatos](http://www.uva.es/protecciondedatos)

h) Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

### **Artículo 12. Régimen jurídico.**

Además de lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en los Presupuestos de la Universidad de Valladolid, y en la restante normativa que resulte de aplicación. Y, con carácter supletorio, será de aplicación en los correspondientes procedimientos, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, así como las disposiciones de la Administración del Estado en materia de becas y ayudas al estudio para los estudios a que se refieren estas bases reguladoras.

### **Disposición adicional primera. *Habilitación para desarrollo.***

El Rector está facultado para la aplicación de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

### **Disposición adicional segunda. *Adaptación gramatical por razón de género.***



## **Universidad de Valladolid**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### **Disposición transitoria única.** *Procedimientos en tramitación.*

Los procedimientos ya iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de estas bases reguladoras continuarán rigiéndose por las que les fueran aplicables en el momento de su inicio.

### **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas las Bases Reguladoras de las ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de primer y/o segundo ciclo y grado en la Universidad de Valladolid aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017.

### **Disposición final.** *Entrada en vigor.*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.